

RESOLUCION NÚMERO 175

(20 MAY 2014)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS CREDITOS CONDONABLES EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PERIODO 2014-2".

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y por el Acuerdo 003 de 2013.

CONSIDERANDO QUE

- A. La ley 30 de 1992 modificada por la Ley 1012 de 2006 en el artículo 111 estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerían una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen.
- B. El acuerdo municipal 09 de 2011 regula la destinación de los recursos del **presupuesto participativo** para el incremento de oportunidades de educación superior, una vez son priorizados para ello por la comunidad y con los cuales se conforma el Fondo Camino a la Educación Superior.
- C. El fondo permite el otorgamiento de un crédito condonable financiando hasta 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago parcial o la totalidad de la matrícula se puede complementar con un crédito para sostenimiento hasta por un salario mínimo semestral, el total del préstamo no debe superar los 4 salarios mínimos.
- D. Con el ánimo de otorgar los créditos condonables del fondo para la vigencia 2014 - 2, se realizará una convocatoria pública y abierta, como llamamiento a los interesados, quienes deberán conocer y observar las normas que rigen el fondo y la presente convocatoria.
- E. Los recursos que se destinarán para otorgar el estímulo se realizara con cargo al convenio No 4800001469 de 2006/46 Código de Fondo 120495 Número de cesión a



Cefu

SAPIENCIA 003-2013, cuyo objeto es Constituir con el ICETEX un fondo en administración que se le denominará "FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" con los recursos priorizados por las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Medellín que suman TRECE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$13.465.209.631).

- F. Por resolución N° 05633 de 2012 se adoptó el reglamento operativo del Fondo Camino a la Educación Superior, el cual determina las condiciones de asignación y renovación del crédito otorgado.
- G. El Decreto 1364 de 2012 expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012, creó a SAPIENCIA como Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura y Participación que tiene dentro de su objeto "(...)implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín, administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos(...)", razón por la que es esta entidad la responsable de adelantar la presente convocatoria a través de su operador ICETEX.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Abrir la convocatoria pública del semestre 2014-2 para la inscripción y selección de beneficiarios de los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior financiado con recursos del FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad con el cronograma y condiciones establecidas en el presente acto y las normas reglamentarias del fondo

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Apertura e inicio de inscripciones	página WEB 24 horas incluido sábados y domingos (www.icetex.gov.co)	20 de Mayo de 2014
Cierre de inscripciones	www.icetex.gov.co	15 de Junio de 2014
Resultados Pre-selección (Aprobados por punto de corte)	www.icetex.gov.co	28 de Junio de 2014
Selección: legalización de créditos	Calle 52 N° 47 – 42 oficina 1002 – Edificio Coltejer. En el horario 8:00 am a 4:30 pm en Jornada continua, teléfono 01900-3313777	1 de julio – 16 de agosto 2014



ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Los recursos destinados a cubrir la presente convocatoria ascienden a TRECE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$13.465.209.631), discriminado de la siguiente manera:

RECURSOS DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.		
COMUNAS	VALOR	VALOR EN LETRAS
2 – Santa Cruz	\$882.000.000	Ochocientos ochenta y dos millones de pesos moneda cte.
3 – Manrique (jornada de vida)	\$1.250.000.000	Mil doscientos cincuenta millones de pesos M/cte
5 - castilla	\$331.550.443	Trecientos treinta y un millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda cte.
6 – Doce De Octubre (jornada de vida)	\$ 1.306.114.308	Mil trescientos seis millones ciento catorce mil trescientos ocho pesos M/cte.
7 - Robledo	\$78.034.488	Setenta y ocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda cte.
8 – Villa Hermosa	\$937.248.806	Novcientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos seis pesos Mcte.
10 - Candelaria	\$588.000.000	Quinientos ochenta y ocho millones de pesos Mcte.
11- Laureles Estadio	\$196.000.000	Ciento noventa y seis millones de pesos Mcte.
12 – La América	\$1.274.000.000	Mil doscientos setenta y cuatro millones de pesos Mcte.
12 – La América	\$980.000.000	Novcientos ochenta millones de pesos Mcte.
13– San Javier	\$315.366.585	Trecientos quince millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte.
	\$1.000.000.000 Jornada de Vida	Mil millones de pesos M/cte.
14 – Poblado	\$784.000.000	Setecientos ochenta y cuatro millones de pesos mcte.
15 – Guayabal	\$656.600.000	Seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos mcte.
16 - Belén	\$294.000.000	Doscientos noventa y cuatro millones de pesos mcte.
50 – Palmitas	\$ 490.000.000	Cuatrocientos noventa millones de pesos mcte.



60 – San Cristóbal	\$ 294.000.000	Doscientos noventa y cuatro millones de pesos mcte.
70 – AltaVista	\$588.000.000	Quinientos ochenta y ocho millones de pesos mcte.
80 San Antonio de Prado	\$906.695.000	Novcientos seis millones seiscientos noventa y cinco mil pesos mcte..
90 Santa Elena	\$313.600.000	Trecientos trece millones seiscientos mil pesos mcte.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIONES: Los interesados deberán diligenciar el correspondiente formulario, junto con su deudor solidario, dentro de las fechas previstas para ello a través de la página web www.icetex.gov.co. (*Opción Fondos en Administración – Gobierno – Municipios- Antioquia – Medellín: Fondo Camino a la Educación Superior*)

Deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción mediante el formulario del deudor solidario y formulario de solicitud del crédito.
- Solo pueden diligenciar el formulario del deudor solidario personas mayores de edad, que tengan capacidad legal.
- Solo pueden diligenciar el formulario de solicitud de crédito el aspirante al crédito condonable mayores de edad, que tengan capacidad legal, en caso de ser menor de edad deberá diligenciarlo con la autorización y vigilancia de su representante legal (padre, madre o tutor autorizado).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida puede generar sanciones de tipo penal (código penal 442, 453 y Ley 1474 art 26).
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA e ICETEX.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrá suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley.



- Todas las comunicaciones y/o notificaciones y consulta de resultados se realizarán a través de la página www.icetex.gov.co, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras públicas ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Carrera 81 N° 49 A – 37 Calasanz), a disposición de los interesados que no puedan acceder a los medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (resolución #05633). La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARAGRAFO 1: La inscripción no tiene ningún costo. El recibo que se emite por la página web luego de diligenciar el formulario del tutor solidario, no debe ser cancelado, simplemente se conserva con el fin de tener presente los datos que se necesitan para diligenciar el formulario del estudiante.

PARAGRAFO 2: La inscripción no implica la asignación del crédito condonable.

ARTICULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACION PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se pasará a realizar la consolidación y evaluación de la información registrada. De acuerdo con el resultado obtenido se establecerá una lista de las personas que no cumple requisitos, así como de las personas que cumplen requisitos, con estos últimos se establecerá un orden descendente de puntaje que atenderá a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios fijados en la norma que reglamenta el fondo.

ARTÍCULO SEXTO. PUNTO DE CORTE: Al listado de habilitados se le establecerá un punto de corte que atenderá a los criterios de distribución y cobertura fijados por la entidad de acuerdo con el presupuesto disponible, por comuna.

ARTICULO SEPTIMO. PRESELECCION O RECHAZO: Quienes no cumplan los requisitos establecidos en la norma serán rechazados.

Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad municipal y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, por lo tanto deberán presentar dentro del plazo establecido, los documentos que respaldan la información suministrada y que en principio sirvió de base para hacer parte de los admitidos.

Las personas que a pesar de haber resultado pre seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término, serán rechazadas, igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: La calidad de aprobado por punto de corte (pre-seleccionado) o rechazado



deberá ser consultada a través de la página web de manera individual (a cada usuario), frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA o ICETEX dentro de los 10 días siguientes a la publicación del resultado, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

PARAGRAFO 2 La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

PARAGRAFO 3: SAPIENCIA o sus operadores asociados podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio y en cualquier momento.

ARTICULO OCTAVO. SELECCIONADOS: Se entenderán seleccionados y beneficiarios del crédito quienes estando dentro del punto de corte, acrediten íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de manera que los documentos aportados dentro de la oportunidad establecida correspondan con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias del fondo.

PARÁGRAFO 1: La calidad de seleccionado deberá ser consultada a través de la página web de manera individual (a cada usuario) y/o podrá ser certificado mediante constancia expedida por ICETEX en calidad de operador, frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA o ICETEX en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

ARTICULO NOVENO. DIFUSION: Comunicar la citada convocatoria a través de un plan de medios predeterminado por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTICULO DECIMO. PERFECCIONAMIENTO: La presente convocatoria rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

20 MAY 2014


SERGIO ROLDAN GUTIERREZ
Director General

Proyecto: Juan Camilo Tascon C. // Catalina Martínez S.
Revisó: Ricardo Gil Padilla

R. Gil